

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el tratamiento de suelos contaminados. Prórroga.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/003963.

Fecha: 27 de julio de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al número de credencial para votar y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 02 a 10.

Número total de páginas de la autorización: 16.

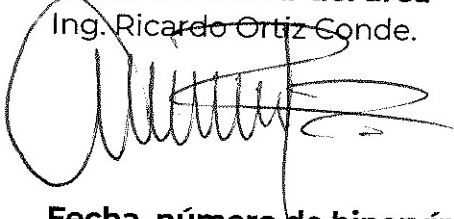
Número consecutivo en páginas: 0094888 al 0094903.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963
Representante Legal y Domicilio C. GABRIELA MARINA PANTOJA IRYS Patricio Sanz No. 1609, Interior 601-2 Col. Del Valle, 03100 Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-55-38-07-27 gpantoja@cam-mx.com	Ciudad de México 27 JUL 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de marzo de 2021, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/FP-0304/03/21**; a la información faltante ingresada el 09 de julio de 2021, misma que fue solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/001803 del 27 de abril de 2021, la cual fue registrada con el número de documento DGGIMAR-01116/2107, a través de las cuales solicita Prórroga de la vigencia de la Autorización 09-V-82-11, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/007974 del 18 de noviembre de 2011, misma que fue modificada mediante oficio No. DGGIMAR.710/011038 del 13 de diciembre de 2016, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- R.F.C. CAM950911PYO.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre [REDACTED] a nombre de Gabriela Marina Pantoja Irys.
- Póliza de Seguro No. 07009511, expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. a favor de **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con vigencia del 07 de diciembre de 2020 al 07 de diciembre de 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Copias simples de las constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** correspondientes a las actividades realizadas durante los años 2012 a 2019.
- Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. durante los años 2011 a 2020.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0094888

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

- Copias simples de 156 (ciento cincuenta y seis) constancias de capacitación al personal involucrado en los trabajos de remediación.
- Copias simples de 17 oficios, mediante los cuales **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** informa a la PROFEPA que fue designada como responsable técnico de la remediación de sitios contaminados durante el periodo de vigencia de la Autorización No. 09-V-82-11.
- Escritura pública No. 20,008 (Veinte mil ocho), mediante la cual el C. JERJES RIGOBERTO PANTOJA IRYS en su carácter de Administrador Único de la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** otorga y confiere a favor de la **C. GABRIELA MARINA PANTOJA IRYS** Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder Cambiario y Poder General para Actos de Dominio, expedida en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el 20 de enero de 2011, por el Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Titular de la Notaría Pública No. 115.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.** como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, mediante los siguientes procesos de tratamiento.

No.	Clave.	Proceso de Tratamiento.	Tipo de Suelo a tratar.	Contaminante.	Insumos.
En el sitio contaminado					
1	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera a media. • BTEX*	
2	OXIQ-S	Oxidación química en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.	



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901471	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

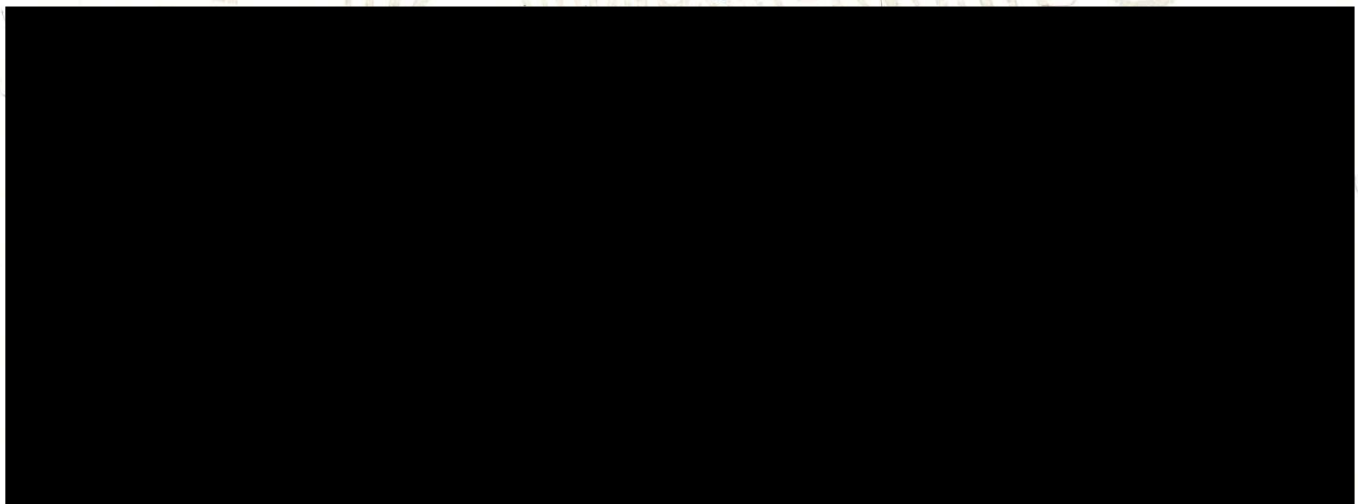
				• BTEX* • HAP**	
3	OTRI-S	Reducción química en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados con compuestos orgánicos clorados.	• 1,2-Dicloroetileno. • Tetracloroetileno. • Tricloroetileno. • Cloruro de Vinilo.	
A un lado del sitio contaminado					
4	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • BTEX* • HAP**	

*Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138/SSA1/2012

**HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.

1. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



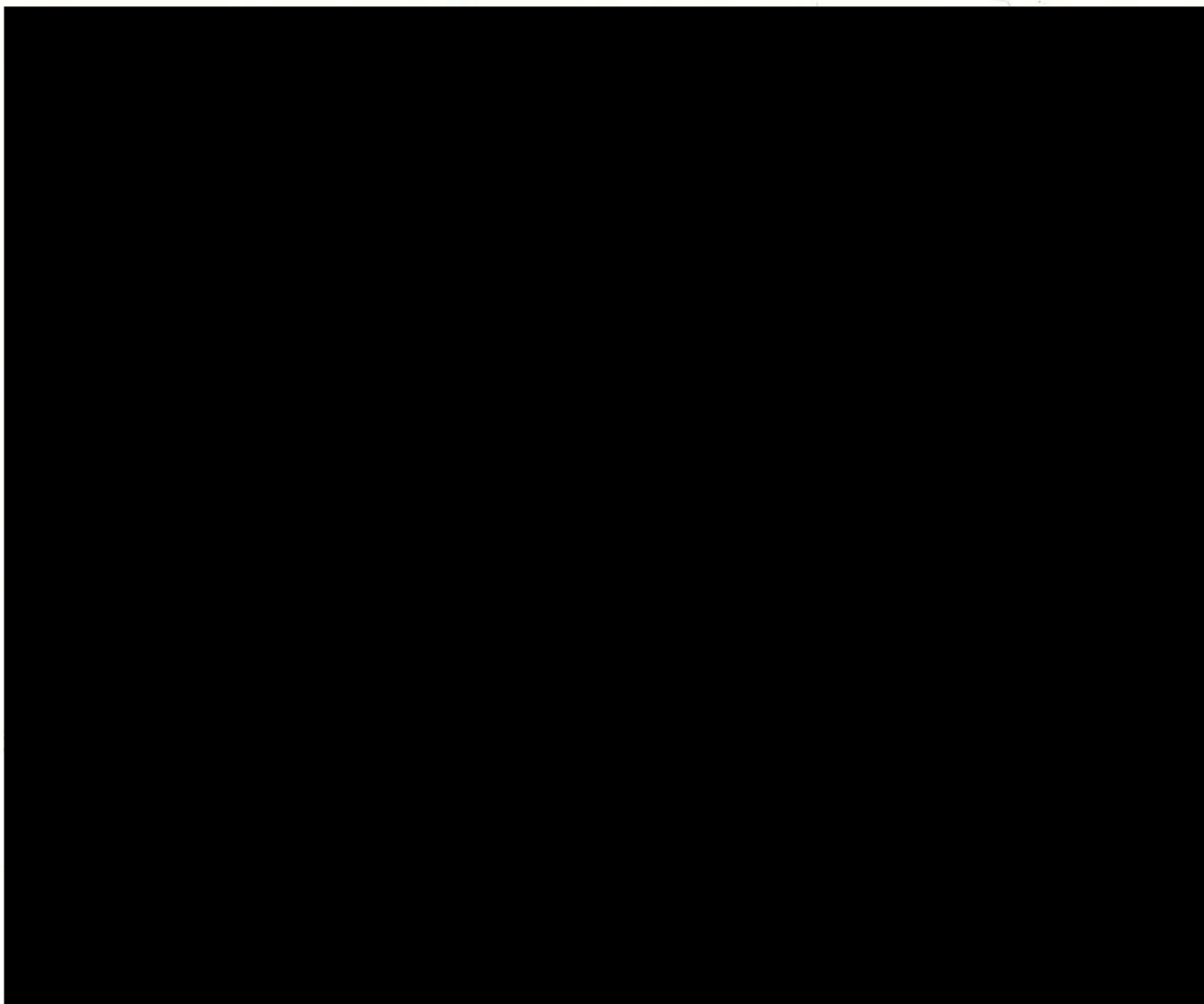
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



0094891

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

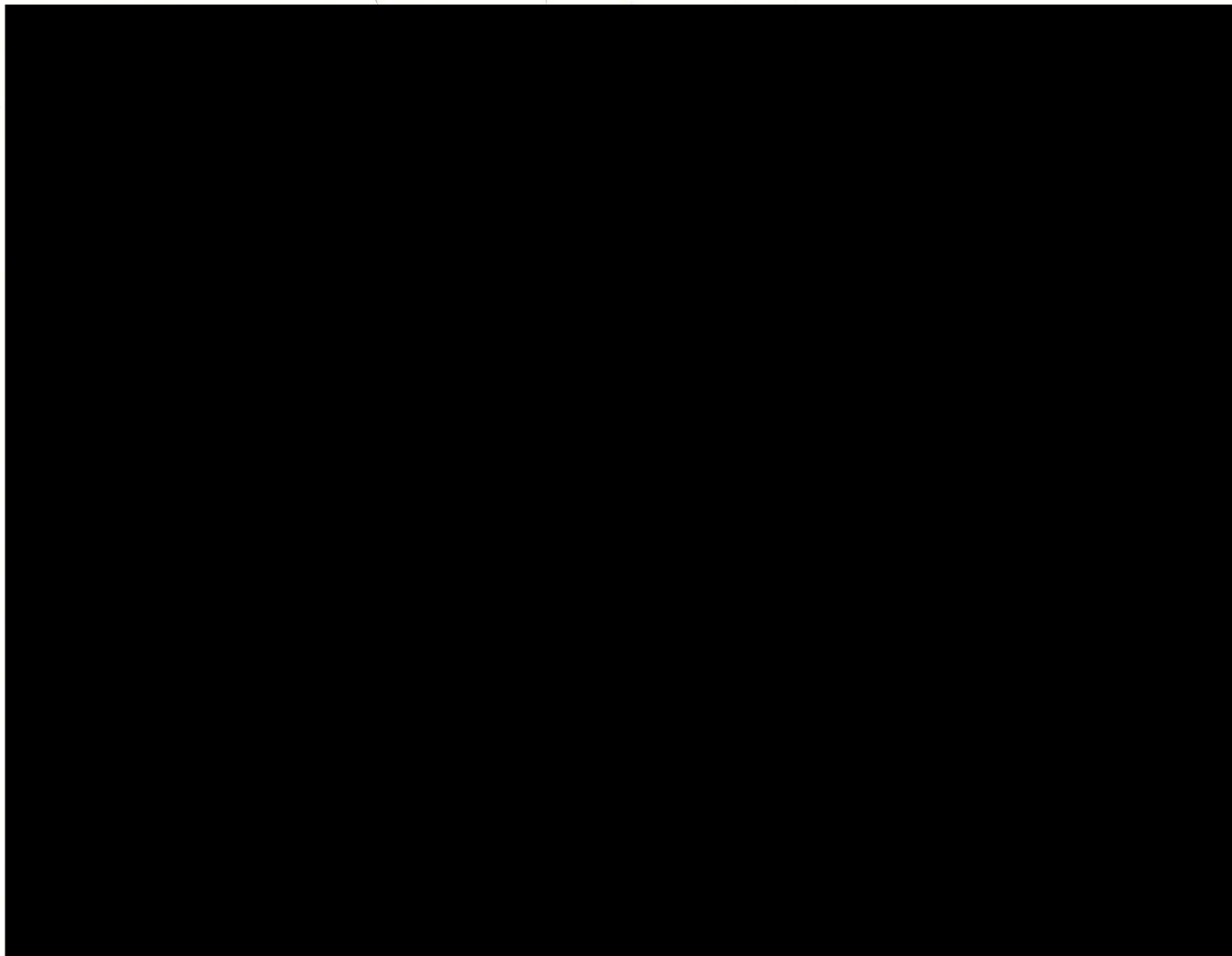
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DCGIMAR.710/ 003963

2. Oxidación química in situ bajo la modalidad del uso de Persulfato de Sodio y Cemento tipo Portland en solución base agua, para remediar suelo contaminado con hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.



0094892

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



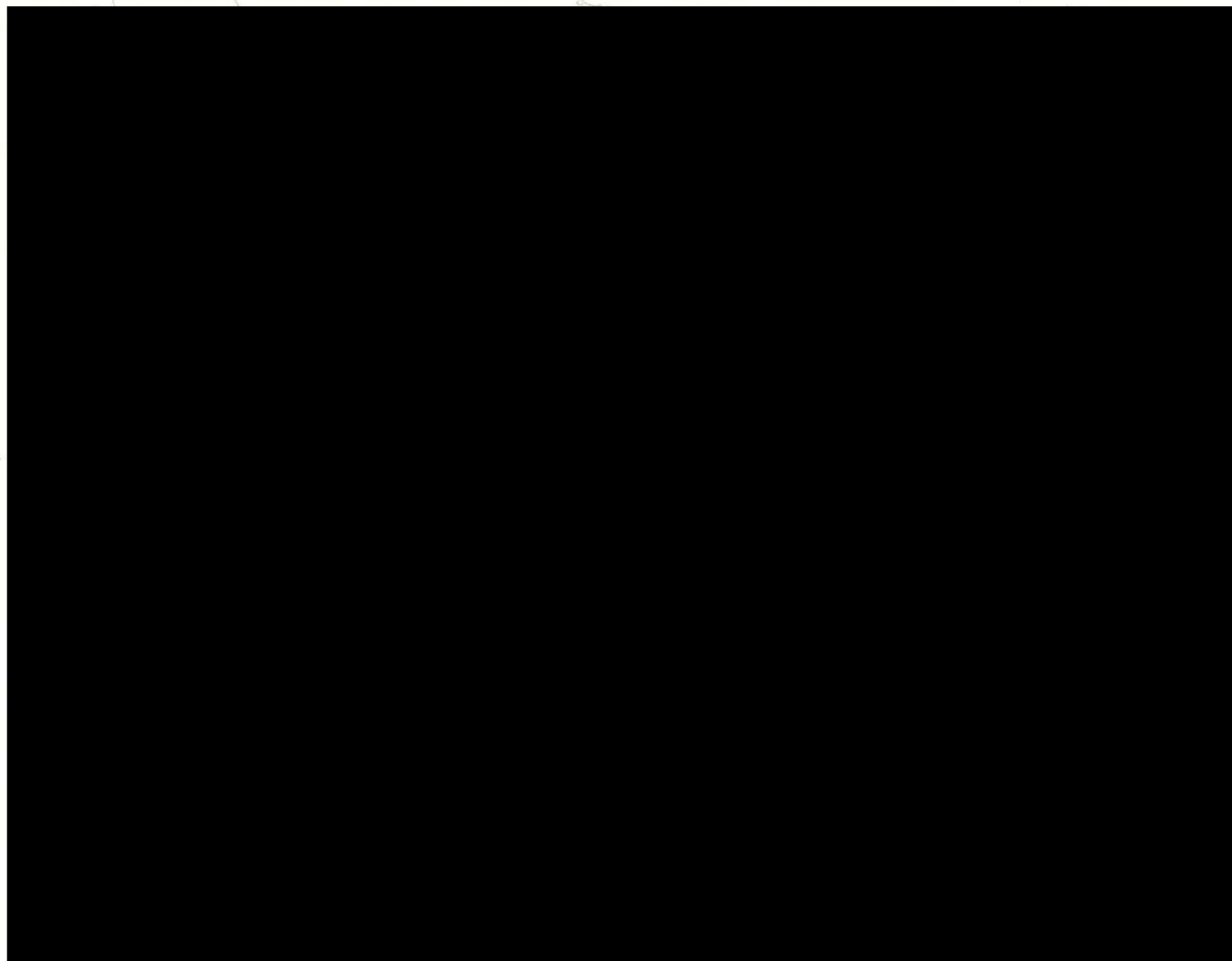
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



3. Reducción química in situ bajo la modalidad del uso de hierro cero valente (Fe^0), arcilla bentonítica, cemento tipo portland y agua, para remediar suelo contaminado con compuestos orgánicos clorados (1,2-Dicloroetileno, Tetracloroetileno, Tricloroetileno y Cloruro de Vinilo).



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0094893

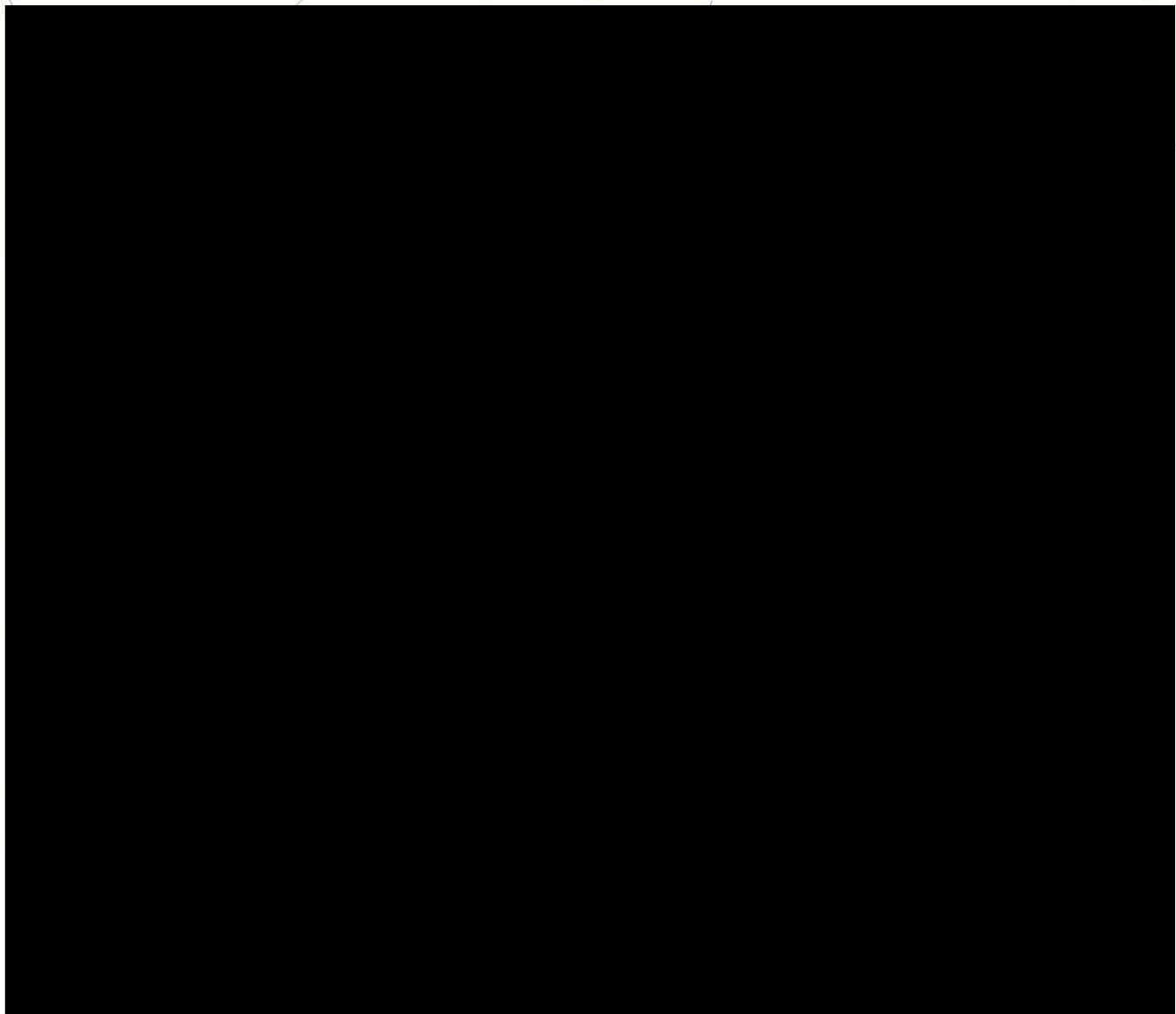
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



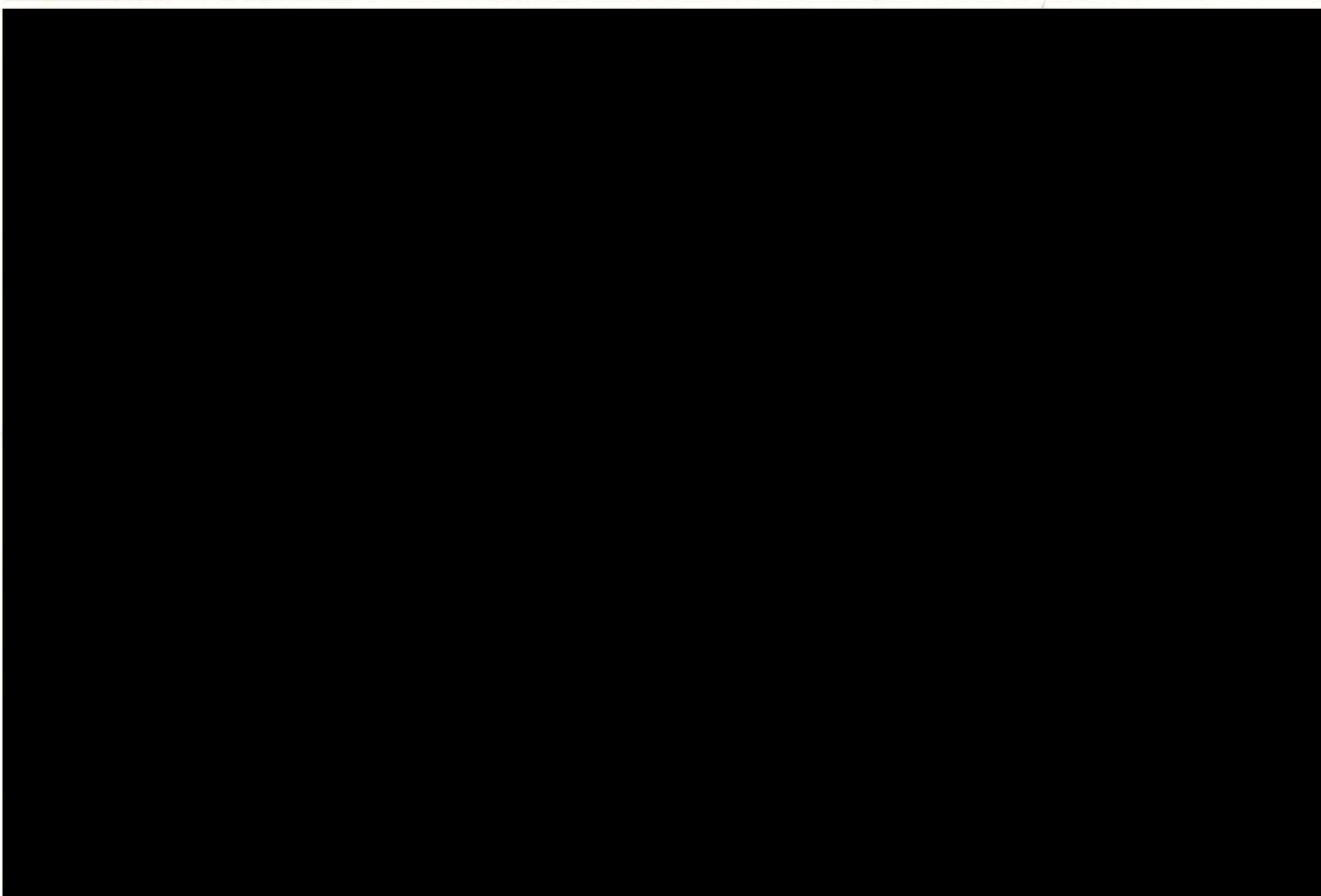
0094894

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

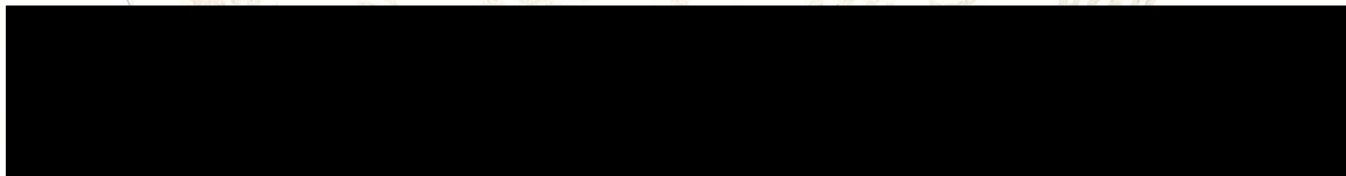


[Firma manuscrita]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



4. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



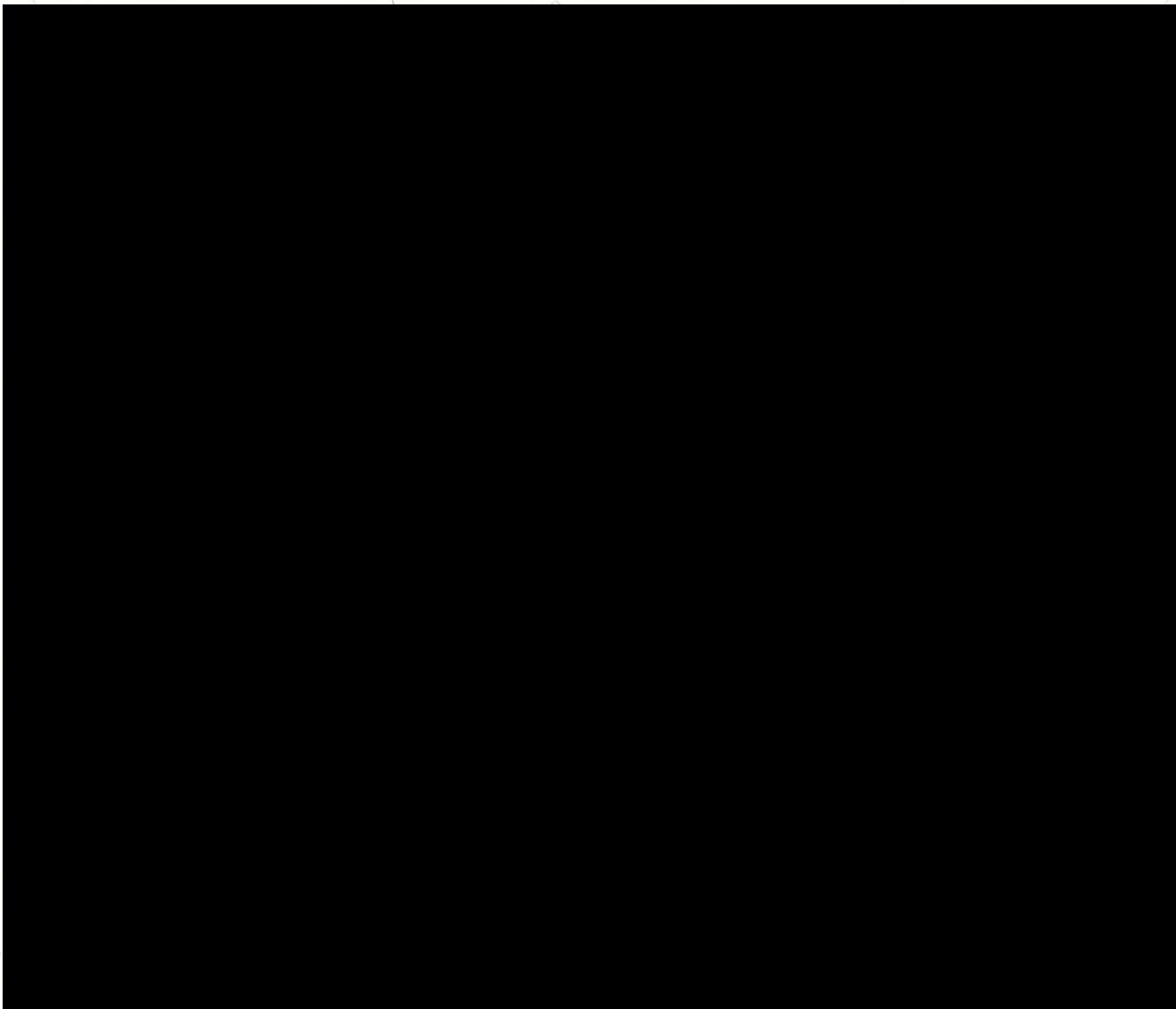
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



0094896

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



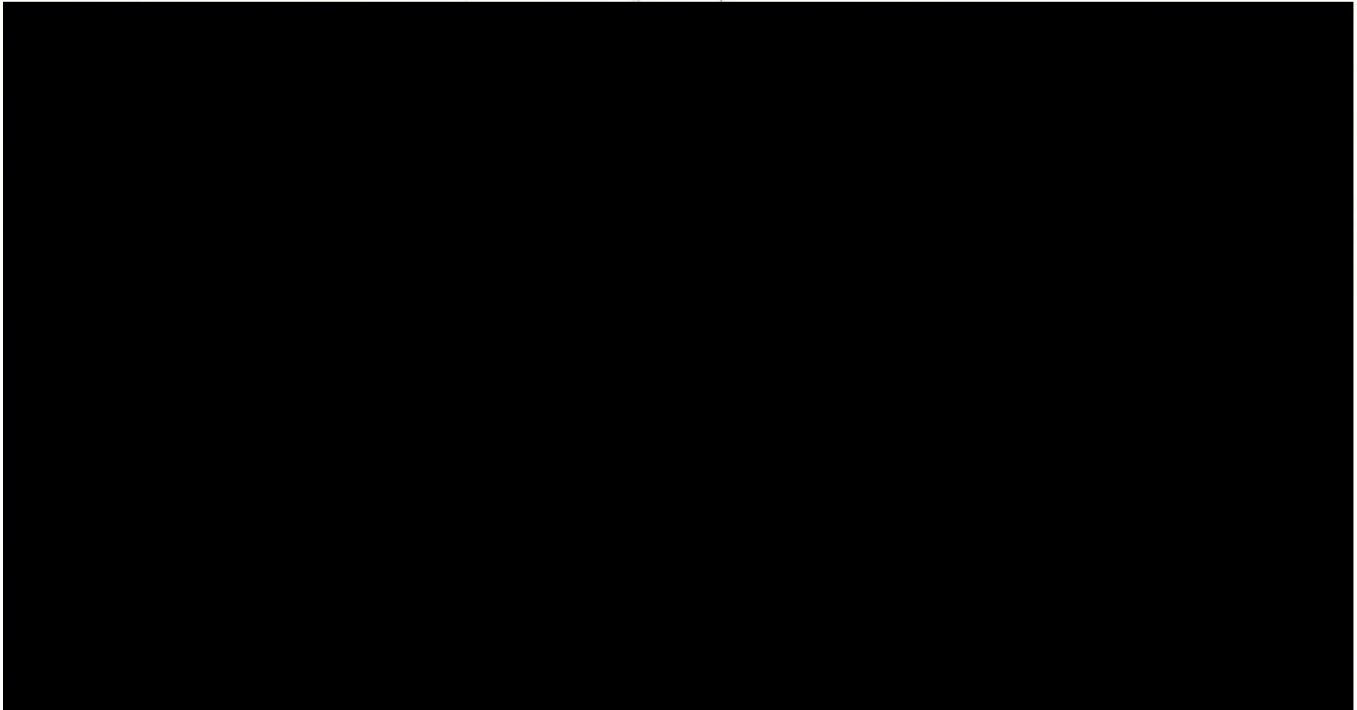
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963



La presente Autorización (Prórroga) se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización (Prórroga) **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:
2. **Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a**



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0094897

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DCGIMAR.710/ 003963

dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y fecha de recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT o la constancia de recepción electrónica, sello oficial y fecha de recibido de la oficialía de partes de la PROFEPA y fecha de recibido y firma de los responsables de la contaminación.

3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.** que independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
 - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
 - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGIMAR.710/ 003963

- f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
- g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) de manera diferente a lo establecido en la presente Autorización.
- i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobado por la PROFEPA.
5. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
8. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
9. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización (Prórroga) se sujeta a las siguientes:



0094899



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
3. Deberá presentar copia simple de la notificación del responsable de la contaminación a la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se señale que **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. de C.V.** fue designada como Responsable Técnico para la aplicación de alguno de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio.
4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

- Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
- Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
- Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0094901

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0094902

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAMBD0901411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-21 PRÓRROGA
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003963

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado en términos de lo que establecen los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. RICARDO ORTIZ CONDE

C.c.e.p. Tonatíuh Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
Horacio Bonfil Sánchez. - Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Ángel Tapia Pérez. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer. - Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Ing. Juan Alejandro García Fernández. - Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-0304/03/21
No. Exp. 09/FP-0304/03/21

ROC/MIA/AGF/RPG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

